

No.- 5852



# Centla

D. Ayuntamiento Constitucional

2016 - 2018

¡Juntos recuperemos la confianza!

**REGLAMENTO DE LOS DELEGADOS,  
SUBDELEGADOS, JEFES DE SECTOR Y  
JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO  
DE CENTLA, TABASCO.**

ÍNDICE

TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO II. DISTRIBUCION DE LAS DELEGACIONES

CAPITULO III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES  
MUNICIPALES

CAPITULO IV. ELECCIONES DE DELEGADOS

CAPITULO V. DEL NOMBRAMIENTO, SUBSTITUCIÓN, REVOCACIÓN Y  
RENUNCIA

CAPITULO VI. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

CAPITULO VI. SANCIONES

TRANSITORIO.

Ciudadana GABRIELA LOPEZ SANLUCAS, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Estado de Tabasco.

**A todos sus habitantes hago saber:**

El Honorable Ayuntamiento que presido, en uso de las facultades que me confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 65 Fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 Fracción III, 47, 48, 49, 65 fracción II, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Municipio como Órgano de Gobierno es la depositaria de un Poder Público, que tiene como deber principal garantizar la convivencia pacífica y armónica de sus habitantes y de proporcionar servicios y satisfactores que permitan el pleno desarrollo humano.

**SEGUNDO.** Siendo el derecho la herramienta principal para organizar y regular las relaciones entre los habitantes, es imprescindible que el Municipio cuente con una norma que cumpla con este objetivo fundamental.

**TERCERO.** Que siendo la voluntad de todos los habitantes del Municipio de Centla, Tabasco, expedir normas que definan reglas claras de convivencia bajo las que desean convivir, sin violentar el estado de derecho; por ello mediante sesión solemne se ha determinado expedir el siguiente:

**“REGLAMENTO DE LAS DELEGADOS, SUBDELEGADOS JEFES DE SECTOR Y LOS JEFES DE SECCIÓN DEL MUNICIPIO DE CENTLA TABASCO”**

### **TITULO PRIMERO. DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público e interés general y de observancia obligatoria, por lo que tiene por objeto regular el funcionamiento y establecer las

atribuciones de los Delegados y Subdelegados Municipales del Ayuntamiento de Centla, y se hace extensivo a los Jefes de Sector y Jefes de Sección como autoridades similares.

**Artículo 2.** Son autoridades competentes para la aplicación del presente reglamento:

- I. El Presidente Municipal;
- II. El Secretario del Ayuntamiento;
- III. El Coordinador de Delegados,
- IV. El Comité de Delegados,

**Artículo 3.** Las Delegaciones Municipales están facultadas para ejercer las funciones que marcan la Ley orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco y el Bando de Policía y Gobierno vigente en el Municipio, así como atender y gestionar los asuntos inherentes al desarrollo de la comunidad.

**Artículo 4.** Para los efectos de este reglamento son Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y los Jefes de Sección.

El Delegado Municipal, será una persona física, mujer o varón, que fungirá como vínculo ciudadano entre el municipio y los habitantes del mismo, para realizar labores de vigilancia respecto a asuntos de orden público, para prestar servicios de interés social a los vecinos en representación de la Autoridad Municipal y para realizar gestiones de beneficio comunitario, en una zona determinada que se le asigne por el Secretario Municipal. Será elegido por los miembros de la comunidad, para que funja en representación de la Autoridad Municipal en la zona que se le asigne y para que colabore con las demás autoridades, a fin de que cumpla con las facultades y obligaciones que se precisan en éste y otros reglamentos municipales.

**Artículo 5.** Los Delegados, Subdelegados Jefes de Sector y los Jefes de Sección, son Autoridades Auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial asignada a cada delegación, subdelegación, sector y sección, con el propósito de mantener el orden, la tranquilidad, la paz social, la seguridad y la protección, de los vecinos y la participación social

**Artículo 6.** Los Delegados y Subdelegados Municipales, así como los Jefes de Sector y los Jefes de Sección, como autoridades similares, están obligados a cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en la Constitución Política Federal, la Constitución

Política del Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Bando de Policía y Gobierno, los demás Reglamentos Municipales y los Acuerdos del Ayuntamiento.

**Artículo 7.** La Coordinación de Delegados Municipales, estará a cargo de un Coordinador, que será el enlace directo con los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección. Dependiente de la Secretaría del Ayuntamiento, Cuyas funciones y atribuciones se encuentran establecidas en el Manual de Organización de la Coordinación de Delegados.

Sin embargo, de manera enunciativa más no limitativa, las funciones y atribuciones del Coordinador de Delegados son:

- I. Mantener estrechas relaciones de trabajo y colaboración con los Delegados, Subdelegados y demás autoridades similares;
- II. Coordinar y Supervisar el Programa de Trabajo de las Delegaciones y Subdelegaciones y demás autoridades similares;
- III. Capacitar y asesorar a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección;
- IV. Turnar la Correspondencia dirigida a la Coordinación de Delegados;
- V. Tomar acuerdos con la Secretaría del Ayuntamiento, las dependencias y con las diferentes áreas de la Coordinación;
- VI. Informar diariamente al Secretario del Ayuntamiento de las actividades de la Coordinación;
- VII. Auxiliar en la realización de las audiencias públicas del C. Presidente Municipal;
- VIII. Coordinar la realización de los encuentros regionales con Delegados, Subdelegados Municipales y autoridades similares
- IX. Acompañar al C. Presidente Municipal en los eventos en las Delegaciones, Subdelegaciones, Sectores y Secciones;
- X. Atender los asuntos de orden técnico;
- XI. Recopilar información de las funciones realizadas por la Coordinación para la elaboración de informes y reportes;
- XII. Atender los reportes de prensa;
- XIII. Organizar cursos de capacitación para el personal de la Coordinación;
- XIV. Mantener actualizado el directorio de las autoridades municipales;
- XV. Capturar el seguimiento de las peticiones captadas en la Coordinación y en audiencia;

- XVI. Apoyo con información requerida por la Secretaría del Ayuntamiento;
- XVII. Elaboración de los cuadernillos de Programa de Trabajo del C. Presidente Municipal en sus encuentros regionales con Delegados, Subdelegados Municipales y autoridades similares
- XVIII. Crear sistemas de información para la Coordinación de Delegados Municipales;
- XIX. Respalda las informaciones capturadas;
- XX. Coordinar, dirigir y controlar las actividades administrativas de la Coordinación de Delegados;
- XXI. Tramitar las altas, bajas, vacaciones, licencias y permisos del personal adscrito a la Coordinación de Delegados
- XXII. Llevar el registro de los bienes asignados a la Coordinación de Delegados Municipales;
- XXIII. Tramitar las órdenes de servicio para reparación de los vehículos asignados a la Coordinación;
- XXIV. Tramitar y distribuir los materiales, muebles y útiles necesarios a las diferentes áreas de la Coordinación;
- XXV. Expedir recomendaciones;
- XXVI. Comunicar al Secretario del Ayuntamiento las irregularidades cometidas por los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y Jefes de Sección, en el cumplimiento de sus funciones y atribuciones que deberán ser evaluadas y calificadas por el H. Cabildo, quien emitirá el acuerdo que en derecho corresponda y,
- XXVII. Efectuar los trámites pertinentes cuando por disposición del H. Ayuntamiento se deba nombrar o remover a algún Delegado, Subdelegado, Jefe de Sector o Jefe de Sección.

En todo tiempo, los miembros del Ayuntamiento, deben de participar en dicha coordinación, de acuerdo a los asuntos que conforme a las comisiones que integren les corresponda.

## CAPITULO II. DISTRIBUCION DE LAS DELEGACIONES

**Artículo 8.** El Ayuntamiento de Centla en su facultad establecida por el artículo 101 de la ley Organiza de los Municipios en el Estado, determina la demarcación territorial en el municipio, quedando de la siguiente forma:

1. Delegados Municipales
2. Subdelegados

3. Jefes de Sector
4. Jefes de Sección

**Artículo 9.** El número de las delegaciones municipales puede incrementarse conforme a las necesidades poblacionales y previo trámite correspondiente que reúnan los requisitos que para ello se requiera.

### **CAPITULO III. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES**

**Artículo 10.** Las Delegaciones Municipales, Jefes de Sector y los Jefes de Sección se integrarán cuando así corresponda, de la forma siguiente:

- A) Delegado Propietario
- B) Suplente
- C) Auxiliares

**Artículo 11.** Los miembros de las Delegaciones Municipales, serán personas mayores de edad, respetando la equidad de género.

**Artículo 12.** Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, las autoridades adscritas a las Delegaciones Municipales durarán en su cargo tres años, quienes pueden ser removidos por el presidente municipal en caso de desacato a los ordenamientos jurídicos en la materia, por incompetencia probada o alguna otra causa justificada.

**Artículo 13.** El Delegado Municipal propietario, no podrán ser reelectos en el periodo inmediato posterior.

**Artículo 14.** De acuerdo con el Artículo 103 y 105 de la Ley Orgánica correspondiente, en los diversos centros de población se elegirá o designará a las autoridades municipales que representarán al Ayuntamiento y que auxiliarán al Presidente Municipal en el cumplimiento de sus funciones.

### **CAPITULO IV. ELECCIONES DE DELEGADOS**

**Artículo 15.** Para ser Delegado Municipal o autoridad adscrita a la Delegación Municipal, se requiere:

- I. Haber cumplido la mayoría de edad.
- II. Saber leer y escribir.
- III. Ser originario del lugar o poseer una residencia mínima de tres años en la localidad, debidamente acreditada por la autoridad correspondiente.
- IV. No haber sido condenado, ni haber cometido delito doloso que amerite pena corporal.
- V. Ser persona congruente con los principios de moralidad y buena conducta
- VI. No ser propietario o administrador de establecimientos, donde se expendan licores o bebidas Embriagantes.
- VII. No ser ministro o encargado de algún recinto de culto religioso.
- VIII. No haber ocupado el cargo de delegado propietario en el periodo inmediato.
- IX. Tener vigente sus derechos políticos.

**Artículo 16.** La etapa preparatoria de la elección da inicio con la sesión mediante la cual los integrantes del Ayuntamiento, integran la Comisión responsable de conducir los trabajos previos, durante y después de concluida la jornada; con la finalidad de garantizar que el proceso de elección de delegados tenga todas las garantías de equidad, transparencia y atención inmediata a las inquietudes de los Participantes, dicha comisión estará conformada por las siguientes personas:

- A) **PRESIDENTE:** Secretario del Ayuntamiento.
- B) **SECRETARIO:** Coordinador de Delegados.
- C) **1ER. VOCAL:** Regidor de la Comisión de Participación Ciudadana.
- D) **2DO. VOCAL:** Funcionario del Gobierno Municipal designado directamente por la ciudadana Presidente Municipal.
- E) **3ER VOCAL.** Representante de la Sociedad Civil a invitación directa de la Ciudadana Presidente Municipal
- F) **4TO. VOCAL.** Regidor.
- G) **5TO. VOCAL.** Regidor.

La comisión será la encargada de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia, dictaminar la procedencia de registros, atender inconformidades y validar todas las etapas del proceso de elección de delegados municipales.

**Artículo 17.** En la etapa preparatoria de la elección se llevarán a cabo los siguientes actos:

- A) Aprobación y expedición de la convocatoria para el proceso de elección;
- B) Registro de aspirantes;



- C) Aprobación de las solicitudes;
- D) Ubicación, capacitación e integración de las mesas receptoras del voto;
- E) Elaboración y entrega de la documentación y material electoral, y
- F) Los demás que determine y conozca la Comisión.

Artículo 18. El procedimiento para la elección de los Delegados Municipales y similares, se cumplirá de acuerdo con el artículo 102, 103, 104, 105 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado y será el siguiente:

- I. La Comisión deberá publicar la Convocatoria aprobada por El Ayuntamiento, por lo menos treinta días antes de la fecha señalada para la elección, la convocatoria que fijará el procedimiento para el registro de los aspirantes a delegados y subdelegados municipales, así como el proceso de elección, misma que deberá ser publicada en cuando menos uno de los periódicos de mayor circulación en el Municipio de que se trate y difundida en los lugares públicos de la comunidad;
- II. Los aspirantes a delegados y subdelegados municipales, deberán registrar sus fórmulas, dentro del término concedido para ello, en la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando a su registro los documentos para acreditar los requisitos anteriores;
- III. El registro de las fórmulas se efectuará ante la Secretaría del Ayuntamiento, misma que verificará el cumplimiento de los requisitos que se exigen para la participación y hará del conocimiento del Cabildo lo que corresponda, para que dentro de los cinco días siguientes a la del vencimiento del plazo para el registro de candidatos, se emita el acuerdo por el que se admitan o desechen según el caso, el registro de las fórmulas;
- IV. Ninguna persona podrá registrarse como candidato a distintos cargos de elección municipal en el mismo proceso;
- V. En la celebración de las elecciones, sólo podrán votar los ciudadanos que presenten su credencial para votar con fotografía, en la que se acredite que su domicilio pertenece a la localidad donde se va a llevar a cabo la elección; en su caso, deberán respetarse los usos y costumbres de la comunidad;
- VI. El Comisión, instalará mesas receptoras de votos, integradas por cuando menos dos representantes del Ayuntamiento, designadas al efecto y un representante por cada una de las fórmulas, éstos deberán elaborar una lista de las personas que acudan a emitir su voto, las cuales podrán firmar si así lo desean;

- VII. Una vez concluido el proceso de cómputo de votos, previa acta circunstanciada que firmarán los responsables de la mesa receptora y los representantes de las fórmulas; se fijarán los resultados correspondientes, la Comisión, ordenará su publicación dentro de los cinco días siguientes y otorgará el nombramiento a los candidatos de la fórmula ganadora. Si alguno de los representantes de las fórmulas se niega a firmar, no será causa de nulidad de la elección; y
- VIII. Las resoluciones por las que se declare válida una elección y se otorgue la constancia a los electos serán definitivas.

Los actos y resoluciones derivados del proceso de elección de delegados y subdelegados podrán ser impugnados en términos del artículo 63 bis, párrafo tercero, fracciones III y V de la Constitución Política Local y de las leyes de la materia.

Los jefes de sector y de sección serán designados directamente por el Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal.

Cuando por alguna causa la elección no pueda llevarse a cabo en la fecha prevista, se declare nula o los integrantes de la fórmula triunfadora, propietarios y suplentes, no acepten el cargo, la Comisión, siguiendo en lo conducente el procedimiento señalado, dentro de los veinte días siguientes a la fecha en que deberían entrar en funciones, convocará a otra elección y de darse nuevamente alguno de los supuestos mencionados, El presidente municipal, designará directamente al delegado o al subdelegado de que se trate.

Las autoridades que resulten electas entrarán en funciones dentro de los ocho días siguientes a la comunicación del resultado. El presidente municipal tomará la protesta de ley y dará posesión a los delegados, subdelegados, jefes de sector y de sección.

Los delegados, subdelegados, jefes de sector y sección durarán en su cargo tres años, pudiendo ser removidos por el Ayuntamiento en cualquier tiempo por causa justificada, que calificará este mismo órgano, llamándose en ese caso a los suplentes y si éstos no se presentaren, el Ayuntamiento designará al sustituto, de entre los vecinos de la demarcación respectiva.

Las autoridades salientes deberán entregar las instalaciones de la delegación o área de que se trate, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia que obren en su poder.

**Artículo 19.** El Ayuntamiento nombrará a sus representantes que serán servidores públicos del mismo, para llevar a cabo el proceso de elección en cada una de las localidades del municipio, de acuerdo a las fechas que fije la convocatoria.

**Artículo 20.** Corresponderá a la Secretaría del Ayuntamiento realizar el registro de candidatos y mantener actualizado un padrón de los mismos.

**Artículo 21.** Dentro de los 8 días siguientes a las elecciones de los Delegados Municipales electos, se reunirán en el edificio del H. Ayuntamiento de Centla o cualquier otro que se determinase, para que el C. Presidente Municipal les tome la protesta respectiva.

**Artículo 22.** Para un mejor y adecuado desempeño de sus funciones, los Delegados Municipales electos podrán elegir directamente a sus auxiliares, con excepción de los Jefes de Sector y Jefes de Sección.

**Artículo 23.** Los Jefes de Sector y Jefes de Sección, conforme al Artículo 103 último párrafo de la Ley Orgánica de los municipios del Estado de Tabasco, serán designados por el Ayuntamiento.

**Artículo 24.** Los Delegados salientes deberán entregar las instalaciones de la delegación, mediante un acta pormenorizada de activos y bienes, así como una relación de documentos y correspondencia en poder de la delegación.

#### **CAPITULO V. DEL NOMBRAMIENTO, SUBSTITUCIÓN, REVOCACIÓN Y RENUNCIA**

**Artículo 25.** Son requisitos para ser nombrado como Delegado o Subdelegado

Municipal, Jefes de Sector y los Jefes de Sección los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de 18 años de edad y en pleno uso de sus facultades físicas y mentales;
- III. Ser residente de la zona en la cual desempeñará el cargo, por lo menos durante un año anterior a su designación, excepto cuando se trate de zonas de reciente creación;

- IV. Preferentemente haber terminado la enseñanza secundaria;
- V. Tener un modo honesto de vivir;
- VI. No contar con antecedentes penales;
- VII. Tener vocación de servicio y ser de reconocida honorabilidad;
- VIII. No ser servidor público del Municipio;
- IX. No formar parte de órganos directivos de partidos políticos o ser su representante ante organismos electorales; y
- X. No ser ministro de culto religioso.

**Artículo 26.** Las o los Delegados y Subdelegados Municipales serán electos en forma directa por los habitantes de la comunidad que representan, durarán en su cargo tres años. Debiendo permanecer en su puesto, hasta el momento de ser substituidos formalmente.

Los cargos de Delegados y Subdelegados Municipales serán honoríficos.

Los nombramientos y las credenciales que se extiendan a las y los Delegados Municipales serán rubricados por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 27.** Son causas de revocación del cargo de Delegado y Subdelegado

Municipal, las siguientes:

- I. Incurrir en la comisión de algún delito;
- II. Incumplir o abandonar sus funciones, sin justa causa;
- III. Desobedecer instrucciones recibidas por la Autoridad Municipal, sin causa Justificada;
- IV. Cambiar de domicilio a otra zona o municipio;
- V. Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos;
- VI. Extender constancias respecto de hechos falsos;

## CAPITULO VI. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES

**Artículo 28.** Los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y los Jefes de Sección estarán facultados para ejercer las siguientes funciones:

- I. Apoyar en su ámbito territorial las acciones que realice el Ayuntamiento para el desarrollo del municipio.
- II. Supervisar la prestación de los servicios públicos y proponer al Presidente Municipal las acciones necesarias para mejorar y ampliar dichos servicios.
- III. Cuidar el orden, la seguridad y la tranquilidad de los habitantes del lugar, reportando ante los cuerpos de seguridad respectivos los casos que requieran de su intervención.
- IV. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias que expida el Ayuntamiento y reportar ante los órganos administrativos correspondientes, las violaciones que existan de las mismas.
- V. Poner a disposición del juez calificador correspondiente las personas detenida para que le imponga la sanción respectiva o la consigne ante la autoridad competente.
- VI. Elaborar, revisar y actualizar el censo de población de su demarcación territorial correspondiente.
- VII. Organizar los actos cívicos, culturales y sociales que se realicen en su localidad.
- VIII. Representar a la comunidad en las gestiones para la obtención de los servicios públicos necesarios.
- IX. Gestionar ante los organismos competentes la realización de las campañas de salud, de alfabetización, antialcohólicas, de vacunación contra enfermedades y de combate de toxicomanías y narcotráfico.
- X. Vigilar el cuidado del entorno ecológico.
- XI. Vigilar que, en las calles o lugares públicos, no se altere ni amenace la seguridad pública o tranquilidad de los vecinos, la moralidad o las buenas costumbres
- XII. Vigilar que las reuniones de tipo social, con fines de diversión, de convivencia, de festividad, o de beneficencia, guarden el orden debido; y comunicar a la autoridad de Seguridad Pública, cualquier alteración al orden o a la tranquilidad pública

XIII. Mediar en los conflictos familiares o de vecinos de su zona, siempre y cuando los interesados lo soliciten, y únicamente con el carácter de consejero matrimonial, conciliador, amigable componedor o árbitro vecinal extrajudicial; intervendrá procurando arreglar las diferencias o conflictos mediante el diálogo y el avenimiento, aplicando el sentido común y los principios morales y de justicia, con el mayor respeto a la persona, dignidad y privacidad de las partes; de no lograr resultados positivos, orientará a los interesados para que acudan a la autoridad municipal encargada de efectuar labores de mediación;

XIV. Hacer constar, a petición de algún vecino respecto de hechos que le manifieste, ante dos testigos vecinos no familiares debidamente identificados, los que podrán ser ofrecidos por el solicitante; y formular actas de hechos relacionados a sus funciones u obligaciones

XV. Hacer del conocimiento de la autoridad competente, cuando en su zona se realice la violación de los reglamentos municipales; del horario establecido para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas por los negocios del ramo; del giro autorizado según los diversos negocios establecidos en su zona; la venta clandestina de bebidas alcohólicas o la distribución de drogas psicotrópicas; la violación de los permisos y licencias de uso de suelo o de edificación; y el quebrantamiento o violación de sellos de clausura

XVI. Fomentar la cultura ecológica y protección al ambiente entre los vecinos y negocios establecidos en su zona, principalmente promoviendo mediante el convencimiento, la arborización, la limpieza de calles y banquetas y que la basura se deposite en recipientes adecuados para su idónea recolección

XVII. Las que determine el Ayuntamiento a través de la presidencia municipal.

**Artículo 29.** Las Delegaciones Municipales y autoridades similares celebrarán asambleas ordinarias una vez al mes y extraordinarias cuantas veces sea necesario, éstas serán convocadas por el mismo o por las autoridades de la administración municipal

**Artículo 30.** Las Delegaciones Municipales y autoridades similares llevarán un libro de control y registro de todas y cada una de las constancias que expidan a favor de los habitantes de su demarcación territorial, así como las actividades que realicen en la población correspondiente.

**Artículo 31.** Las Delegaciones Municipales y autoridades similares están obligadas a realizar el informe anual referente a las actividades realizadas en la población que corresponda.

**Artículo 32.** Las Delegaciones Municipales y autoridades similares únicamente podrán expedir las siguientes constancias:

- a) Constancia de unión Libre
- b) Constancia de Dependencia económica
- c) Constancia de residencia
- d) Constancia de vecindad
- e) Constancia de identidad.

Las constancias llevara implícita el número de folio o registro de Padrón Municipal.

**Artículo 33.** Son obligaciones de los Delegados, Subdelegados Municipales y autoridades similares las siguientes:

- I. Enterarse de las necesidades, carencias y problemas que afecten a la comunidad, en la zona en que ejerzan su función, proporcionando los datos necesarios para su solución;
- II. Informar por escrito al Secretario General Municipal, respecto de las actividades desarrolladas en el mes calendario anterior;
- III. Abstenerse de actuar en la zona de otro Delegado Municipal;
- IV. Informar a la autoridad competente, las deficiencias en la prestación de los servicios públicos, tales como: baches, fugas de agua y gas, cables de energía eléctrica en mal estado o deficiencia del servicio, lámparas sin funcionamiento o destruidas, falta de mantenimiento y deterioro de plazas, falta de limpieza de predios baldíos, etc., a fin de lograr la restauración del servicio afectado o para solución del problema planteado;
- V. Auxiliar y colaborar en todo cuanto sea requerido por las Autoridades Federales, Estatales o Municipales, en los asuntos de su respectiva competencia;
- VI. Informar a la Autoridad Municipal de Seguridad Pública, sobre el pandillerismo, la vagancia, la mal vivencia, la drogadicción, la distribución de drogas, el consumo de

bebidas alcohólicas en la vía pública, el rayado de paredes por vándalos y toda irregularidad que observen en su zona, principalmente aquellas que afecten el orden público, la tranquilidad, las buenas costumbres y la moral, rindiendo en casos graves, informe por escrito al Presidente Municipal, con copia para el Secretario General Municipal;

VII. Asistir obligatoriamente a las juntas programadas por la Secretaría General Municipal, quien previamente les indicará lugar, día y hora para su realización, teniendo estas reuniones como finalidad, analizar temas de interés general relacionados con su función;

VIII. Portar la credencial que los acredite como Delegados, Subdelegados, jefe de sector y jefe de sección Municipales.

IX. En los términos de la legislación procesal vigente en el Estado, podrán recibir las notificaciones o acuerdos que gire la Autoridad Judicial cuando no se encuentre persona alguna. Igualmente recibirá los citatorios de la Autoridad Judicial o del Ministerio Público, procurando hacer llegar a la brevedad posible el instructivo o citatorio a la persona interesada;

X. Reportar si en su zona existe algún brote de enfermedad contagiosa;

XI. Reportar la matanza clandestina de animales y comunicar a la Secretaría de Servicios Públicos el abandono de animales muertos en la vía pública o predios baldíos;

XIII. Difundir entre los vecinos las disposiciones básicas de las leyes y de los reglamentos municipales que tiendan a proteger el orden público y el interés social de la comunidad, allegando a los mismos, de ser posible, copia escrita de la normatividad municipal;

XIV. Proporcionar a las Autoridades Municipales, Estatales o Federales los informes solicitados por éstas, respecto de los asuntos de su zona, que obren en su poder en el ámbito de su competencia;

XV. Vigilar que no sean deteriorados o invadidos los bienes municipales, los jardines, plazas y cualquier otro bien público;

XVI. Orientar a los habitantes de su zona, en el conocimiento de sus derechos y obligaciones, principalmente en lo dispuesto en los Reglamentos Municipales vigentes;



- XVII. No intervenir en asuntos que se encuentren tramitándose ante las autoridades competentes, si no son requeridos en auxilio por dicha autoridad;
- XVIII. Reportar las fuentes de emanaciones de humos, polvos y de ruidos excesivos que violen las normas ecológicas o el Bando de Policía y Gobierno Municipal, también de los gases, líquidos o sólidos que provoquen malos olores o que contaminen el medio ambiente;
- XIX. Vigilar que los vecinos no expongan libremente a perros de su propiedad en la vía pública sin asidero o correa, a fin de salvaguardar la seguridad de las personas;
- XX. Colaborar con las campañas de vacunación promovidas por la autoridad competente;
- XXI. Promover que los menores de edad no frecuenten centros inapropiados y que no se inclinen por la corrupción y las malas costumbres;
- XXII. Promover ante la Autoridad Municipal, los trámites necesarios para que los sordomudos, invidentes, niñas, niños o ancianos abandonados, asistan a centros especializados de rehabilitación, asilos de ancianos, casas de cuna e instituciones que proporcionen protección a los mismos. También reportar a la autoridad municipal la existencia en su zona de niñas o niños sin padre, madre o tutor a fin de que la autoridad municipal les procure la tutela;
- XXIII. Llevar una agenda que contenga los nombres, cargos, y números telefónicos de los titulares de las Dependencias Municipales y domicilio de sus oficinas, para cumplir adecuadamente con su función; así como de Organismos Estatales y Federales, tales como Servicios de Agua y Drenaje, Comisión Federal de Electricidad para el adecuado reporte de deficiencia de los servicios públicos que prestan estos organismos. También, tendrán los nombres, números telefónicos y de cargos de las oficinas que presten servicios de urgencia médica y puestos de socorros de la ciudad, de servicios públicos, de tránsito, seguridad pública, bomberos y de protección civil, con sus respectivas direcciones para su localización; y difundir entre los vecinos dichos números telefónicos;
- y,
- XXIV. Vigilar la asistencia y puntualidad de los maestros en las escuelas de su comunidad y dar aviso oportuno a la Autoridad Municipal;

XXV. Deberán llevar un registro y alineamiento de las tumbas respectivas, respetando los pasillos que para tales efectos se designen;

XXVI. Convocar y presidir las asambleas de la población, comunidad o barrio para tratar los asuntos relativos a sus vecinos y tramitar o ejecutar según corresponda los acuerdos tomados;

XXVII. Motivar y organizar a los vecinos para el cumplimiento de planes de obras tanto comunitarios como programas del Ayuntamiento;-

XXVIII. Vigilar que los padres de familia envíen a sus hijos a cursar la educación básica en los términos que marca el artículo 3 ro. Constitucional y en su caso informar a las Autoridades Municipales;

XXIX. Elaborar, revisar y tener actualizado el censo de población de su comunidad;

XXX. El uso del sello de la población, comunidad o barrio quedando bajo su custodia y responsabilidad;

XXXI. Rendir periódicamente y al final de su gestión un informe de actividades realizadas y hacer una lista de los pendientes para dar seguimiento con posterioridad

XXXII. Detener a personas que estén cometiendo un delito, mientras llegan las autoridades competentes;

XXXIV. Deberán comunicar la Autoridad Municipal la tala de árboles sin la autorización correspondiente así como de los incendios de pastos que se realice en su comunidad;

XXXV. Informar a la Autoridad Municipal de las operaciones relacionadas con la obra pública así como con catastro, de igual manera tendrán a su cargo el hacer cumplir los alineamientos para construcciones señaladas por la Dirección de Obras Públicas; y

XXXVI. Las demás que establezcan éste y otros reglamentos municipales.

**Artículo 34.** Queda prohibido a los Delegados, Subdelegados, Jefes de Sector y los Jefes de Sección Municipales:

- I. Distraer fondos y bienes de los programas municipales.
- II. El desacato de las disposiciones del Bando de Policía y Gobierno y las de este reglamento, en la impartición de justicia.
- III. Actuar con parcialidad en la aplicación de la justicia.
- IV. Conducirse en forma delictuosa en actividades antisociales y de perjuicio a la comunidad.
- V. Exigir prebendas o favores por el cumplimiento de las funciones inherentes a su cargo.
- VI. Abusar de su autoridad en demérito de otras personas
- VII. Violar las disposiciones contenidas en presente reglamento.
- VIII. Cobrar expediciones de constancias y acciones en el ámbito de su competencia.
- IX. Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes inmuebles o intervenir, en cualquier otro asunto de carácter civil o penal, e imponer sanciones de cualquier tipo;
- X. Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa, servicio, gestión o arbitrio alguno; y

#### **CAPITULO VI. SANCIONES**

**Artículo 35.** Son sanciones aplicables por violaciones al presente reglamento las siguientes:

- I. Amonestación privada o pública según el caso.
- II. Suspensión temporal del cargo hasta por 15 días.
- III. Suspensión definitiva del cargo.

IV. Sanciones de mayor envergadura, en el caso de que la infracción lo amerite y así lo determine la autoridad municipal.

**Artículo 36.** La Secretaría del Ayuntamiento de Centla, será competente para vigilar la observancia del presente reglamento y el órgano directo para imponer las sanciones según los casos.

**Artículo 37.** El procedimiento para la imposición de las sanciones será el siguiente:

La Secretaría del Ayuntamiento de Centla al tener conocimiento de la inobservancia o violación al presente reglamento, procederá a levantar acta pormenorizada de los hechos, en función de los cuales se aplicará la sanción, si no se interpone recurso alguno.

**Artículo 38.** Las resoluciones impuestas por el Ayuntamiento a través de la Secretaría del Ayuntamiento, son recurribles en un término de 72 horas ante el C. Presidente Municipal de Centla, mediante la interposición del recurso de revisión a través de un escrito al que deberán acompañar los antecedentes y aclaraciones pertinentes según sea el caso.

**Artículo 39.** El Presidente Municipal una vez interpuesto el recurso, solicitará a la Secretaría del Ayuntamiento el expediente relativo y resolverá lo procedente.

**Artículo 40.** Las resoluciones emitidas por el C. Presidente Municipal serán definitivas y no procederá recurso alguno en contra de las mismas.

#### TRANSITORIO.

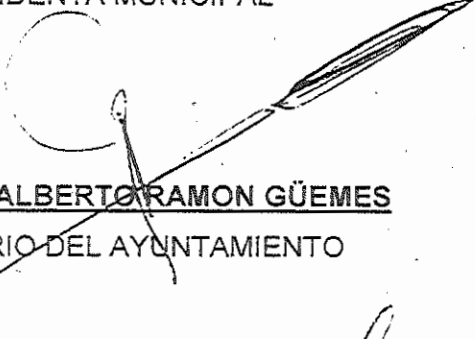
ÚNICO. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

EXPEDIDO EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SEDE DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, ESTADO DE TABASCO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PROMULGÓ EL PRESENTE BANDO PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA EN EL

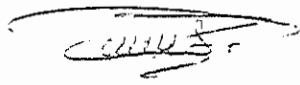
MUNICIPIO DE CENTLA, A LOS 28 DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2016. ANTE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO QUIEN CERTIFICA Y DA FE.



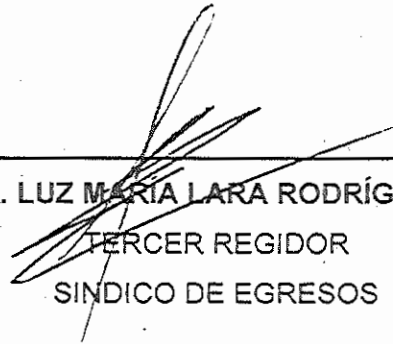
C. GABRIELA DEL CARMEN LOPEZ SANLUCAS  
PRESIDENTA MUNICIPAL



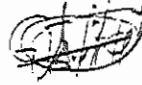
LIC. CARLOS ALBERTO RAMON GÜEMES  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. LUIS GILBERTO CAUICH DZUL  
SEGUNDO REGIDOR  
SINDICO DE INGRESOS

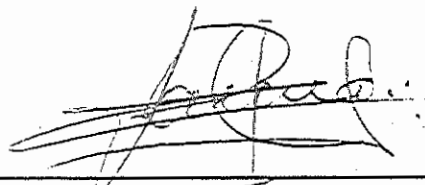


C. LUZ MARÍA LARA RODRÍGUEZ  
TERCER REGIDOR  
SINDICO DE EGRESOS



C. CARLOS ALBERTO CANABAL RUSSI  
CUARTO REGIDOR

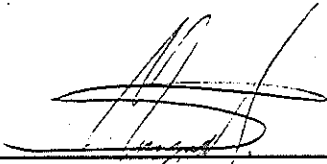
C. GLORIA ANGÉLICA HERNÁNDEZ VAZQUEZ  
QUINTO REGIDOR



C. PASCUAL DE LA CRUZ JIMÉNEZ  
SEXTO REGIDOR



C. LILIA DEL CARMEN DE LA CRUZ MARIN  
SEPTIMO REGIDOR



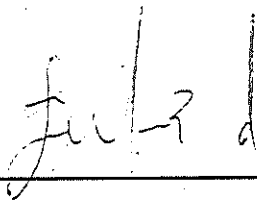
---

**C. MELQUISEDEC ARIAS SALVADOR**  
OCTAVO REGIDOR



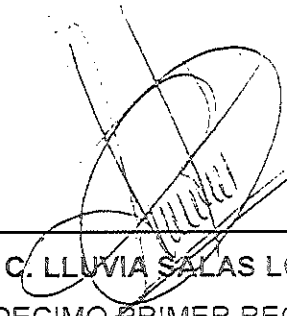
---

**C. NADIA DAMIÁN VÁZQUEZ**  
NOVENO REGIDOR



---

**C. FRANCISCO MIGUEL RABELO**  
DELGADO  
DECIMO REGIDOR



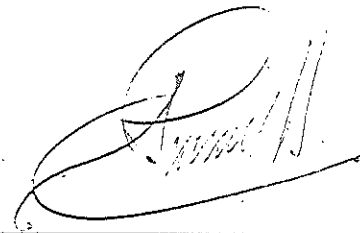
---

**C. LLUVIA SALAS LÓPEZ**  
DECIMO PRIMER REGIDOR



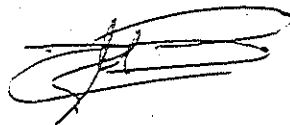
---

**C. JESÚS ALEJANDRO ZAPATA AUCAR**  
DECIMO SEGUNDO REGIDOR



---

**C. YAJAHAIRA DE MAGDALA FLORES**  
ÁLVAREZ  
DECIMO TERCER REGIDOR



---

**C. JUAN CARLOS PÉREZ MOHA**  
DECIMO CUARTO REGIDOR.